ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA FORTALECER LA CERTIFICACIÓN COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE, A TRAVES DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL Y LA PROMOCION DE LA CONSERVACION Y USO RESPONSABLE DEL PATRIMONIO NATURAL"

2. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

2.1. Aspectos Legales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CES2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación".

En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto. De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas

contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen,

modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2. Aspectos Organizacionales

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Dosquebradas en la Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad, se requiere contratar una persona natural que desarrolle el objeto descrito, que cumpla con perfil profesional en carreras de las ciencias y/o ingenierías ambientales, Ingeniería de Recursos Naturales**,** con enfoque ambiental y/o áreas afiness, tener experiencia laboral relacionada de 01 año, con entidades públicas o privadas.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Componente Económico

El subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional.

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales científicas y técnicas, que de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios emitida por el DANE y que se tomara como referencia el boletín informativo del mes de agosto de 2025, se puede evidenciar que la rama de interés para el desarrollo de este proceso, no presentó un crecimiento de los ingresos nominales, tal y como se evidencia en los siguientes gráficos:

Variación anual de los ingresos nominales

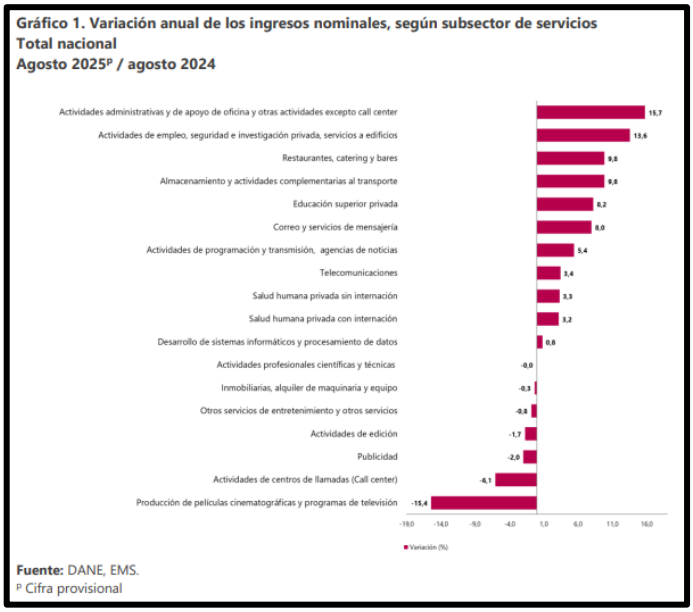

La rama de actividades profesionales, científicas y técnicas no registró crecimiento en sus ingresos nominales durante el mes de referencia, al compararse con el mismo mes del año anterior. Este comportamiento refleja una estabilidad o posible contracción en la demanda de servicios asociados a consultoría, ingeniería, arquitectura, publicidad, diseño, investigación y otras actividades especializadas de carácter técnico y científico.

La ausencia de crecimiento en esta rama sugiere una desaceleración del dinamismo económico en el segmento de servicios especializados, posiblemente asociada a menor inversión empresarial, reducción de proyectos de consultoría o ajustes en el gasto corporativo. Esto podría implicar que las empresas están priorizando servicios esenciales o de menor costo, o que existen efectos de eficiencia y automatización que limitan el aumento de ingresos pese a la continuidad de la actividad.

En términos macroeconómicos, la estabilidad o estancamiento de esta rama puede moderar el crecimiento general del sector servicios, dado su papel estratégico en la generación de valor agregado y soporte técnico a otros sectores productivos.

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025ᵖ / agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	9,4	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0	8,1	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8	8,9	0,7	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-1,7	-3,5	-0,8	2,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-15,4	-16,5	1,7	-0,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	6,7	0,1	-1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	0,6	2,2	0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	2,7	-1,9	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,3	1,1	-1,4	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,0	-0,2	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,6	13,5	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-6,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,7	15,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	6,9	0,0	1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	3,5	-0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,0	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,8	1,1	-0,6	-1,3

La rama de actividades profesionales, científicas y técnicas registró una variación anual de -0,0 % en los ingresos nominales respecto al mismo mes del año anterior. Este resultado evidencia una estabilidad en el nivel de facturación del sector, sin cambios significativos en el valor total de los servicios prestados. La ausencia de crecimiento o disminución relevante sugiere que la demanda por este tipo de servicios se mantuvo constante frente al periodo de comparación.

Variación anual del personal ocupado

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025[p] / agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,8	2,2	0,7	-0,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,4	-1,0	1,3	-1,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	1,6	-1,8	-1,1	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,5	0,5	-3,7	0,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	3,8	1,6	-3,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,4	-1,8	-0,3	2,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,5	-1,4	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	0,3	-0,1	0,0	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	1,1	0,3	-0,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,4	-4,7	-1,8	0,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-0,7	1,1	-1,7	-0,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,6	0,3	-0,3	-0,1	-0,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,6	-0,6	-3,0	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,1	-1,4	5,6	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,2	-0,2	-0,9	0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-3,4	1,7	-0,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,7	-1,5	1,7	0,5	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,2	-0,6	0,6	-0,2	--

El descenso en el personal ocupado dentro de esta rama indica una contracción del mercado laboral especializado, posiblemente asociada a menores niveles de contratación o no renovación de contratos temporales debido a la disminución de proyectos o a procesos de optimización y automatización en las firmas del sector.

Desde una perspectiva económica, este comportamiento puede reflejar cautela empresarial ante un entorno de menor crecimiento o de contención de costos, afectando la generación de empleo calificado. Asimismo, la reducción en el personal ocupado podría impactar la capacidad operativa y la oferta de servicios técnicos y científicos, incidiendo de forma moderada en el desempeño general del sector servicios.

Bibliografía:

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2025.pdf

Componente Técnico

En el mercado laboral los servicios profesional en carreras de las ciencias y/o ingenierías ambientales, Ingeniería de Recursos Naturales**,** con enfoque ambiental y/o áreas afines, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo administrativo y técnico, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Componente Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.

- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.

- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa".

- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El ejercicio del Ingeniero Ambiental en Colombia se encuentra comprendido dentro de las profesiones de la ingeniería, reguladas principalmente por la Ley 842 de 2003, “Por la cual se modifica la Ley 14 de 1975 y se dictan otras disposiciones en relación con el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares”.

Los aspectos más relevantes son los siguientes:

• Ley 842 de 2003:
• Define las actividades propias del ejercicio profesional de la ingeniería, las profesiones afines y auxiliares.

• Establece la obligatoriedad de inscripción y obtención de la matrícula profesional ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA para ejercer legalmente la profesión.

• Dispone sanciones por ejercicio ilegal de la profesión (arts 13 – 16).

• Determina que los profesionales deben sujetarse a los principios éticos, técnicos y legales en el desarrollo de sus actividades.

El Ingeniero Ambiental desarrolla actividades orientadas a la gestión ambiental, evaluación de impactos, diseño de sistemas de tratamiento, gestión de residuos, calidad del aire y agua, y cumplimiento de la normativa ambiental nacional. En el ejercicio de su profesión, debe observar lo dispuesto en las normas ambientales vigentes, principalmente:

• Ley 99 de 1993: Crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA.

• Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que compila las disposiciones ambientales aplicables.

• Ley 1931 de 2018: Regula la gestión del cambio climático.

• Ley 2173 de 2021: Fomenta la siembra de árboles y sostenibilidad ambiental en los sectores público y privado.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros.

En Colombia, los ingenieros se agrupan en diferentes colegios profesionales, asociaciones y gremios con el fin de fortalecer su ejercicio profesional, representar sus intereses y promover el desarrollo científico, técnico y ético de la ingeniería en sus diversas ramas.

Los colegios de ingenieros son entidades de carácter profesional que agrupan a los ingenieros de una o varias especialidades. Su función principal es velar por el cumplimiento de las normas éticas y promover la actualización y capacitación permanente de sus miembros. Un ejemplo destacado es el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), que ejerce la vigilancia y control del ejercicio de la ingeniería en el país, asegurando que los profesionales actúen conforme a la ley y los principios éticos de la profesión.

Por su parte, las asociaciones y sociedades de ingeniería agrupan a profesionales con intereses comunes en áreas específicas, como la ingeniería civil, eléctrica, mecánica, industrial, ambiental, entre otras. Estas organizaciones fomentan la investigación, la innovación tecnológica y la cooperación entre el sector académico, el productivo y el gubernamental. Entre las más reconocidas se encuentran la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI), la Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIEM) y la Sociedad Colombiana de Ingenieros Civiles (SCIC), entre otras.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

3. DATOS HISTÓRICOS:

a. El Municipio de Dosquebradas Risaralda, en anteriores vigencias, concretamente en los años 2025, 2024, 2023 y 2022, contrató estos servicios profesionales similares.

b. Los contratos celebrados y ejecutados se realizaron bajo las siguientes condiciones:

Modalidad de Selección	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR $	PLAZO	TIPO DE GASTO
DIRECTA	784 de 2025	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ESTRATÉGICAS ORIENTADAS A LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON EL OBJETIVO DE MANTENER Y FORTALECER LA CERTIFICACIÓN COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE"	$29.418.000	6 meses	INVERSION
DIRECTA	134 de 2024	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACCIONES ENFOCADAS A LA CALIDAD TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA CERTIFICACIÓN COMO "DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE"	$29.900.000	6 meses 15 días	INVERSION
DIRECTA	470 de 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACCIONES ENFOCADAS A LA CALIDAD TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA CERTIFICACIÓN COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE	$14.000.000	4 meses	INVERSION
DIRECTA	1094 de 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL	$21.000.000	6 meses	INVERSION

		ALISTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA NTS TS 001-1 (2014) CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE			

c. Tras el análisis integral de los procesos de contratación previamente descritos, se concluye que la necesidad del Municipio fue satisfecha de manera adecuada, considerando los principales aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de gestión del riesgo.

Desde el punto de vista legal, los procedimientos se desarrollaron en cumplimiento con la normativa vigente en materia de contratación pública, observando los principios de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades y libre concurrencia. Se verificó la existencia de los actos administrativos requeridos, así como la formalización de los contratos conforme a la ley, garantizando la validez jurídica de las actuaciones.

En el ámbito comercial, las condiciones establecidas en los contratos resultaron favorables para el Municipio, al lograrse una adecuada relación costo–beneficio y al seleccionarse proveedores con experiencia comprobada y capacidad técnica suficiente para la ejecución de los bienes y servicios contratados.

Desde la perspectiva financiera, los recursos presupuestales asignados fueron utilizados de manera eficiente y conforme a los montos autorizados, sin que se evidencien sobrecostos o desviaciones significativas respecto a los valores iniciales. Asimismo, se cumplieron las obligaciones de pago de acuerdo con los plazos contractuales establecidos, lo cual contribuyó a mantener la estabilidad económica de las partes involucradas.

En cuanto al aspecto organizacional, los procesos de contratación permitieron fortalecer la gestión institucional, al atender oportunamente las necesidades operativas del Municipio y optimizar la coordinación entre las diferentes dependencias. La ejecución contractual se llevó a cabo con una adecuada supervisión y seguimiento por parte de los responsables designados.

Finalmente, en el análisis de riesgo, se identificaron y mitigaron oportunamente los posibles riesgos asociados a la contratación, tales como retrasos en la entrega, incumplimientos o variaciones en los costos. Las medidas preventivas adoptadas contribuyeron a garantizar la correcta ejecución de los contratos y la satisfacción del interés público.

En conclusión, se considera que los procesos de contratación realizados cumplieron con el objetivo de satisfacer la necesidad del Municipio, asegurando la legalidad, eficiencia y sostenibilidad de las acciones emprendidas.

4. TIPO DE REMUNERACIÓN

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, usando como base la acreditación de formación profesional y la suficiente experiencia de un (01) año; considera que de conformidad a la Circular 001 de enero de 2025, el valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 3.564.000),** por lo tanto el valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta el perfil exigido y la necesidad planteada y de acuerdo al plazo de ejecución es de **($4.752.000) CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.**

Se firma a los 5 días del mes de noviembre del año 2025.

LILIANA CRISTINA CIFUENTES GALEANO
Ordenador del Gasto

Proyectó. DIANA LORENA LOPEZ RINCON